

ESTATUTOS
DEL
COLEGIO MAYOR
UNIVERSITARIO
JESÚS-MARÍA



UNIVERSIDAD DE GRANADA

PREÁMBULO

Declaración de Misión.

“Los Colegios Mayores son centros universitarios que, integrados en la Universidad, proporcionan residencia y promueven la formación de los colegiales, al servicio de la comunidad universitaria y de la sociedad”.

Objetivos:

1. Promover en los colegiales el sentido comunitario de la convivencia en orden a su formación: humana, cívica, social y ética.
2. Suscitar en los colegiales el espíritu de responsabilidad especialmente a través del estudio, de la participación en las diferentes actividades y de la organización de la vida colegial.
3. Animar a cada colegial para que de una manera activa se integre en el entorno social.
4. Potenciar la formación cultural, plural y complementaria a la académica, con una actitud crítica de la verdad.
5. Ofrecer a los colegiales un ambiente adecuado para lograr el desarrollo pleno de su personalidad y de sus objetivos académicos.

Valores:

El Colegio Mayor Universitario que es hogar y taller, piensa, siente, se organiza, celebra y comparte la vida universitaria. Tiene sus valores y significados, que se expresan en gestos, símbolos y estilos de vida.

Los valores son realidades de nuestro interior, personal o colectivo, por los que las personas actuamos de una forma u otra, en coherencia con lo que preferimos o con lo que sentimos.

El Mayor comparte y fomenta unos valores que constituyen los presupuestos básicos de su misión. Los valores definen el carácter fundamental del Colegio Mayor y crean su sentido de identidad.

La defensa y la promoción de valores es la obligación central del Colegio Mayor Universitario. Este pierde su rasgo de identidad si abandona el fomento de valores dentro de su tarea formativa.

Cada Colegio Mayor elige los valores que quiere impulsar, siendo comunes a todos ellos **la promoción de la formación, el estudio, la convivencia, el desarrollo personal y la creación de un entorno adecuado y cómodo para vivir, estudiar y relacionarse**. Además, cada Colegio Mayor trabaja en otros valores que serán los que marquen sus rasgos propios y característicos.

Los valores u objetivo se traducen en normas de comportamiento y convivencia que se dirigen a los integrantes del Mayor.

En él debe predominar una atmósfera de libertad y respeto aceptando un marco normativo ordenado al logro de sus fines dentro de una sana convivencia. La existencia de normas no debe ser obstáculo sino más bien favorecer esa libertad personal desde el respeto a todos.

CAPÍTULO 1.

NATURALEZA Y FINES DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO JESÚS-MARÍA

Artículo 1:

El Colegio Mayor Universitario Jesús-María, creado y dirigido por la Congregación de Religiosas de Jesús-María, fue reconocido oficialmente por Orden Ministerial del 30 de Noviembre de 1953 (BOE 29-IV-1954).

Artículo 2:

El Colegio Mayor Universitario Jesús-María, cuya Entidad Titular es la Congregación de las Religiosas de Jesús-María (Provincia de Castilla) está integrado en la Universidad de Granada conforme a lo dispuesto en las normas legales: L.O.U., Disposición Adicional Quinta y Estatutos de la Universidad de Granada, Artículo 200.

Artículo 3:

Su domicilio es: Profesor Clavera, 8.
Campus Universitario de Cartuja
18011 GRANADA.

Artículo 4:

El Colegio Mayor Universitario Jesús-María hace suyas las finalidades establecidas en la Ley Orgánica de Universidades, asignadas a los Colegios Mayores y en los Estatutos de la Universidad de Granada

Artículo 5

De manera concreta y no limitativa, son fines del Colegio Mayor Universitario Jesús-María:

- 5.1. Promover la formación cultural y científica de sus colegiales.
- 5.2. Proporcionar residencia y ambiente adecuado para lograr el pleno desarrollo de su personalidad a estudiantes y graduados.
- 5.3. Proyectar su actividad al servicio de la Comunidad Universitaria.
- 5.4. Promover y fomentar en los Colegiales los principios de libertad, respeto, justicia, convivencia y participación dentro del pluralismo social.
- 5.5. Favorecer con todos los medios a su alcance la formación cristiana y social, tanto intelectual como práctica, de quienes estén interesados en ella.
- 5.6. Estimular el espíritu de responsabilidad a través del estudio y de la participación en las actividades culturales y en el desempeño de tareas y cargos libremente asumidos.
- 5.7. Promover el diálogo interdisciplinar y la convivencia entre los diversos estamentos de la Universidad y grupos sociales.
- 5.8. Favorecer la formación física y deportiva de los Colegiales.
- 5.9. Cualesquiera otros fines concordados con la L.O.U., los Estatutos de la Universidad de Granada y los propios de este Centro.
- 5.10. Proporcionar la reflexión y el diálogo fe-cultura-justicia en los colegiales.

Artículo 6:

Como Centro específico de la Congregación de las Religiosas de Jesús-María, el Colegio Mayor Universitario Jesús-María, respetando siempre la ideología de los colegiales,

ofrece y pone especial énfasis en la promoción de personas auténticas que vivan según los valores del evangelio en su triple dimensión personal, social y religiosa:

6.1. Dimensión personal:

Mujeres y hombres auténticamente libres que por su espíritu abierto, crítico y creador sean capaces intelectual y afectivamente de afrontar los problemas del mundo de hoy con responsabilidad, con talante de superación y visión de futuro.

6.2. Dimensión social:

Mujeres y hombres con un profundo sentido de solidaridad. Movidos por ella aprenderán a:

- Conocer, juzgar y superar cuanto restrinja los derechos de la persona y de todos los grupos humanos. Es decir, buscar una sociedad más justa, libre y solidaria.
- Aceptar los justos condicionamientos de la vida en sociedad, como el acatamiento a la autoridad legalmente constituida y la colaboración en las empresas comunes.

6.3. Dimensión religiosa:

Mujeres y hombres con visión y vivencia personal y colectiva del evangelio; comprometidas en ser forjadoras de Paz en su entorno y con sensibilidad para respetar la Naturaleza, como lugar de encuentro con Dios. El Colegio procurará fomentar y facilitar sus relaciones personales con Dios y con los demás, ofreciendo posibilidades para el desarrollo y maduración en la fe cristiana así como el respeto y el diálogo con personas de otras creencias e ideologías.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de Gobierno y participación del Colegio Mayor Universitario Jesús-María son los siguientes enumerados jerárquicamente:

Artículo 7.

7.1. Colegiados:

- El Patronato
- La Comisión Directiva
- El Consejo de Dirección
- La Asamblea Colegial
- La Asamblea de Antiguas/os Alumnas/os y Junta de Gobierno de la asociación de Antiguas/os Colegiales como órgano participativo.

7.2. Unipersonales:

- Director/a
- Subdirector/es
- El/la Administrador/a
- Y cuantos se contemplen en el Reglamento de Régimen Interno o en reglamentos de rango inferior. Ninguno de ellos superior jerárquicamente a los anteriores.

Artículo 8. EL PATRONATO

8.1. El Patronato es el órgano decisorio del Mayor a quien corresponde la aprobación y supervisión de las directrices generales de actuación en el Centro.

8.2. Estará compuesto por: tres miembros de la Entidad Titular; Director/a del Centro, y un representante de la Asociación de Antiguas/os Colegiales, elegida esta última a propuesta de la Comisión directiva y aprobada por la Entidad Titular.

8.3. El Patronato se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año. Se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo requieran estos Estatutos, cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten al menos dos de sus miembros.

8.4. Las competencias de este órgano están especificadas en el Reglamento de Régimen Interno y las reuniones del mismo se regirán por lo establecido en dicho Reglamento.

8.5. Caso de no constituirse este órgano, las funciones las asumirá el Consejo Provincial de la Entidad Titular.

Artículo 9: LA COMISIÓN DIRECTIVA.

9.1. La Comisión Directiva es el máximo órgano colegiado de gobierno ordinario del Colegio Mayor. En él están representados todos los estamentos de la Comunidad Colegial (Dirección, Colegiales y P.A.S). A él corresponde también la ejecución de las directrices generales marcadas por el Patronato.

9.2. La Comisión Directiva estará compuesta por:

- Director/a
- Subdirector/a
- Representante de la Entidad Titular
- Administrador/a
- Dos colegiales
- Un representante del PAS.

9.3. La Comisión Directiva se reunirá al menos, dos veces al año, durante el período lectivo con carácter ordinario y con intervalo mínimo de dos meses entre ambas reuniones. Se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo requieran estos Estatutos, cuando la convoque el Director/a o lo soliciten al menos dos de sus miembros.

9.4. Las competencias de este órgano se recogen en el Reglamento de Régimen Interno y sus reuniones se regirán por lo establecido en el mismo.

Artículo 10. CONSEJO DE DIRECCIÓN

10.1- El Consejo de Dirección es el segundo órgano colegiado de gobierno del Colegio Mayor Universitario Jesús-María.

10.2- El Consejo de Dirección estará formado por:

- Director/a
- Subdirector/a
- El/la Administrador/a
- Representante de la Entidad Titular
- Un número de representantes de colegiales comprendido entre un mínimo de seis y máximo de nueve elegidos por la Asamblea Colegial

10.3- Sus competencias y frecuencia de sus reuniones se establecen en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 11: LA ASAMBLEA COLEGIAL.

11.1- La Asamblea Colegial es el órgano representativo, en el que están integrados todos los Colegiales Mayores, Residentes y Adscritos y miembros de Dirección. Estará presidida por el/la director/a y el Consejo de Dirección. El/la directora/a o persona en quien delegue hará de moderador.

11.2- La Asamblea se reunirá con carácter ordinario tres veces al año durante el período lectivo con intervalo, al menos de dos meses. Se reunirá con carácter extraordinario cuando la convoque el/la directora/a o lo solicite, al menos, el 15% de los miembros de la Asamblea.

11.3- Las competencias de este órgano y sus reuniones se regirán por lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 12: LA ASAMBLEA Y JUNTA DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUAS/OS COLEGIALES DE ESTE COLEGIO MAYOR.

12.1- Es el órgano participativo de las/os Antiguas/os Colegiales en la vida del Colegio Mayor. Fue establecida el 20 de Septiembre de 1981.

12.2- Son miembros de esta Asamblea las/os antiguas/os colegiales del Colegio Mayor conforme a lo establecido en los Estatutos de su Asociación

12.3- Son competencias de este órgano:

- Elegir, cada dos años, entre sus asociados, al miembro que ha de ostentar la Presidencia de dicha asociación.
- Apoyar las actividades del Mayor y contribuir al fondo de becas para los actuales Colegiales.
- Hacer propuestas y sugerencias al Patronato y a la Comisión Directiva para un mejor funcionamiento del Mayor.

Artículo 13: EL/LA DIRECTOR/A.

13.1. El/La Director/a es la máxima autoridad en el Colegio Mayor y ostenta la representación legal y pública del mismo, de la Entidad Titular y del Patronato.

13.2. El/La Director/a de un Colegio Mayor de la Universidad será nombrado por cuatro años, renovables. El/La Director/a de un Colegio Mayor promovido por una entidad distinta a la Universidad de Granada será nombrado por el Rector a propuesta de la entidad promotora. En todo caso, el/la Director/a deberá tener al menos el grado de Licenciado/a.

13.3. El cese de el/la Director/a se ordenará por el Rector de la Universidad de acuerdo con la Entidad Titular.

13.4. En caso de cese de el/la Director/a durante el curso académico, por enfermedad o por cualquier otra causa, se procederá al nombramiento de un/a Director/a en funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo dos de este artículo.

13.5. Las competencias del Director/a están recogidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Artículo 14: LAS/LOS SUBDIRECTORAS/ES

14.1. Las/los subdirector/es serán designados por el/la Director/a, de acuerdo con el Patronato.

14.2. Uno de ellos podrá ostentar, por delegación del Director/a, el cargo de Secretario/a General del Centro.

14.3. En caso de ausencia del Director/a le sustituirá un/a subdirector/a designado a tal efecto por el/la Director/a.

14.4. Las competencias propias de los Subdirectores están señaladas en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 15: OTROS CARGOS DE GOBIERNO

El Reglamento de Régimen Interno y los reglamentos de inferior rango podrán contemplar otros cargos de gobierno y colaboración con la Dirección del Centro, subordinados a los aquí establecidos.

Por tanto, para el funcionamiento ordinario puede haber una Comisión Permanente cuyas funciones y frecuencia se regularán oportunamente.

Artículo 16: EL/LA ADMINISTRADOR/A

16.1. Es competencia del Administrador/a la gestión de los servicios administrativos y económicos del Colegio Mayor y por delegación del/de la Director/a podrá ostentar la Jefatura del personal de administración y servicios.

16.2. El Administrador/a será nombrado por el/la Director/a, de acuerdo con el Patronato.

16.3. Sus competencias vienen especificadas en el Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO III DEL ESTATUTO DEL COLEGIAL

Artículo 17:

Podrán ser colegiales del Colegio Mayor Universitario Jesús-María los estudiantes que cursen estudios en cualquiera de las Facultades, Escuelas Universitarias o cualquier otro centro de la Universidad de Granada.

Artículo 18:

Los graduados en período de doctorado, oposiciones o especialización podrán también ser admitidos como Colegiales manteniendo una cierta proporción minoritaria respecto al total de las plazas disponibles.

Artículo 19:

Excepcionalmente podrán ser Colegiales quienes cursasen estudios que sean considerados como universitarios (estudios superiores), a juicio del/de la Director/a

Artículo 20:

La libre elección del Colegio Mayor Universitario Jesús-María comporta:

20.1. Una vocación universitaria con sentido serio de la responsabilidad ante el trabajo. Por tanto, se debe mantener un satisfactorio nivel académico.

20.2. Una vocación colegial, que implica espíritu de compañerismo, diálogo y cooperación en las empresas comunes.

20.3. Afán por la formación integral que debe proporcionar el Colegio a través de la convivencia y de las distintas actividades.

20.4. Adhesión y cumplimiento de los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno del Colegio Mayor, reglamentos de inferior rango y criterios o pautas de convivencia del Colegio Mayor.

20.5. Comprender, finalmente, que el fruto máximo de formación como persona está en función de lo que cada una es capaz de dar a la Comunidad Colegial, tanto en la convivencia como en la participación de las empresas y actividades comunes.

Artículo 21. DE LAS/LOS COLEGIALES

Tradicionalmente el Colegio Mayor Jesús-María ha tenido diversas clases de Colegiales, atendiendo a razones de antigüedad, permanencia, adscripción, servicios prestados a la Comunidad Colegial, etc. Estas distinciones honoríficas no privan a ninguno de los Colegiales de los derechos y deberes expresados en el art. 24 y 25 de estos Estatutos.

21.1. Colegiales Mayores. Son aquellos que llevan, al menos tres cursos completos en el Mayor y se han hecho acreedores a la Beca Colegial, sean residentes o adscritos.

21.2. Colegiales residentes. Son aquellos que viven en el Colegio y no tienen la consideración de Mayores.

21.3. Colegiales adscritos. Son aquellos que sin residir en el Colegio participan en todas las actividades culturales y deportivas del centro y usan sus servicios e instalaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

21.4. Colegiales antiguos. Son aquellos que cumplen las condiciones requeridas para ello en los Estatutos de la Asociación de Antiguas/os Colegiales del Colegio Mayor Jesús-María

21.5. Colegiales de Honor. Son aquellos que habiendo sido considerados merecedores a tal título por la Comisión Directiva, debido a su actuación y colaboración con el Colegio Mayor, les ha sido impuesta la Beca de Honor del Mayor.

Artículo 22. Ingreso y permanencia en el centro.

22.1. Cada año, en el último trimestre, el Colegio Mayor Universitario Jesús-María convocará para libre solicitud, la totalidad de las plazas existentes en el mismo.

22.2. Para ser admitido en el Colegio Mayor Universitario Jesús-María se tendrá especialmente en cuenta, en igualdad de circunstancias:

- Tener un buen aprovechamiento académico.
- Poseer cualidades humanas, ampliamente reconocidas, que contribuyan al desarrollo de la vida colegial en sus diversos aspectos.
- Ser hermana/o de actual colegial
- Además, los criterios especificados en el Reglamento de Régimen Interno

22.3. Para los residentes o adscritos del curso anterior que soliciten renovar plaza, se tendrá además en cuenta su probada colaboración e integración en la Comunidad Colegial, su participación en las actividades colegiales, el respeto a las normas y su expediente académico.

Artículo 23. Becas económicas

El Colegio Mayor podrá establecer becas económicas de ayuda a las/los colegiales más necesitadas que cumplan las condiciones que fije la Comisión Directiva y que serán aprobadas cada curso por el Patronato.

Artículo 24. Dimisión o expulsión.

Para decidir la expulsión de un/a Colegial durante el período lectivo. La Directora consultará con la Comisión Directiva, podrá recabar también el parecer del Consejo de Dirección y comunicará al Rectorado la resolución.

Artículo 25. Derechos de los Colegiales.

25.1. Todos los Colegiales residentes tendrán exactamente los mismos derechos, incluidos los que se refieren al sufragio activo y pasivo.

25.2. Todos podrán participar en los distintos órganos del Colegio, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno y demás normas del Colegio.

25.3. Así mismo, todos los colegiales podrán participar en todas las actividades académicas, culturales y deportivas que organice el Colegio.

25.4. Todos los Colegiales residentes tienen derecho a disponer de las instalaciones y medios que ofrece el Colegio a través de los criterios de convivencia que dictarán los órganos competentes, para el desarrollo de su actividad intelectual y de su realización como personas.

25.5. Los Colegiales residentes tendrán también derecho a manutención y alojamiento adecuados.

25.6. En todas aquellas materias que puedan afectar a los derechos de las Colegiales reconocidos en la legislación vigente, en los Estatutos de la Universidad de Granada o en

estos Estatutos, podrá recurrirse de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Granada.

Artículo 26. Deberes de las/los Colegiales.

Todos los Colegiales, como miembros de la Comunidad Colegial deben:

26.1. Respetar el carácter propio del Colegio Mayor Universitario Jesús-María tal como está expresado en estos Estatutos.

26.2. Aceptar y cumplir lo establecido en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno, reglamentos de inferior rango y criterios y pautas de convivencia que establezcan los distintos órganos del Mayor, según las competencias que le atribuyen estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

26.3. Participar en las actividades académicas, culturales y deportivas que organicen los distintos órganos del Colegio y asistir a aquellos actos colegiales de especial relevancia que contemplen los diversos reglamentos y criterios o pautas de convivencia del Colegio.

26.4. Mantener un ambiente adecuado para el estudio y obtener un satisfactorio rendimiento académico en su curriculum universitario.

26.5. Contribuir a la convivencia de la Comunidad Colegial, respetando los derechos de los demás, así como la libertad personal de cada una.

CAPITULO IV PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27.

El Colegio tendrá un Departamento de Personal y de Administración y Servicios y de Régimen Económico dirigido por el Administrador/a y supervisado por el/la Directora/a.

Artículo 28.

El personal de administración y servicios constituye el sector de la Comunidad colegial al que corresponde la prestación de los servicios que contribuyen a la consecución de los fines del Colegio Mayor.

Artículo 29.

El personal de administración y servicios está constituido por los contratados en régimen de derecho laboral, excepto el incluido en el grupo primero del convenio colectivo laboral vigente, y será retribuido conforme al convenio colectivo que le sea de aplicación. Las escalas de personal se acomodarán, así mismo, a lo establecido en dicho convenio.

Artículo 30.

El personal de administración y servicios tiene derecho a estar representado en la Comisión Directiva, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 31. Los recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio Mayor Universitario Jesús-María contará con:

31.1. Las pensiones y tasas de los Colegiales residentes y adscritos. El Colegio Mayor Universitario Jesús-María tiene establecido para el pago de las pensiones el sistema de cuotas diferenciadas, proporcionales a la capacidad económica de las colegiales. Se excluye absolutamente cualquier diferencia de trato por motivos económicos.

31.2. Las subvenciones y ayudas concedidas por la Administración pública u otras entidades (si las hubiera)

31.3. Las becas y ayudas, así como otro cualquier ingreso que se pueda producir.

Artículo 32.

El/la Administrador/a elaborará cada año el Presupuesto de ingresos y gastos que presentará al Patronato para su aprobación y a la Comisión Directiva para su refrendo. Así mismo, se seguirá, el mismo procedimiento para el cierre económico del ejercicio.

Artículo 33.

La ejecución del Presupuesto corresponde al Administrador/a. Trimestralmente remitirá a la Dirección el balance general de la situación económica del Colegio.

CAPITULO V PATRIMONIO DEL COLEGIO

Artículo 34.

Constituyen el Patrimonio del Colegio:

34.1. Los bienes inmuebles afectos en la actualidad, para el cumplimiento de sus fines y competencias, así como aquellos que pueda obtener en el futuro.

34.2. Los bienes muebles, títulos, capitales de fundaciones, propiedades y donaciones de toda índole que le puedan corresponder.

34.3. Cualesquiera otros bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

CAPITULO VI REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Artículo 35.

Además de los presentes Estatutos, el Colegio Mayor dispondrá de un Reglamento de Régimen Interno elaborado por los órganos competentes del Centro.

Artículo 36.

Las normas en él contenidas no podrán contradecir, ni ampliar en ningún caso los presentes Estatutos.

Artículo 37.

Los órganos competentes del Colegio podrán elaborar otros reglamentos de rango inferior, así como criterios y pautas de convivencia colegial que podrán ser revisados por los mismos cuando se considere necesario.

CAPITULO VII REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 38.

La iniciativa para la reforma total o parcial de estos Estatutos corresponde al Patronato y a la Comisión Directiva. Cualquier modificación requerirá la mayoría cualificada de los dos tercios de los miembros del Patronato.

CAPITULO VIII EXTINCION DEL COLEGIO MAYOR JESÚS-MARÍA

Artículo 39.

La extinción del Colegio Mayor Universitario Jesús-María será solicitada por la Entidad Titular a los órganos competentes mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de Granada.

Artículo 40.

Los fondos y demás bienes del Colegio Mayor, en caso de disolución, una vez liquidadas las cuentas pendientes, serán destinados al cumplimiento de fines docentes y asistenciales de la Entidad Titular.

Artículo 41.

Sólo podrán cesar las funciones del Colegio Mayor al término del período lectivo, según el calendario oficial de la Universidad de Granada.

DISPOSICION FINAL

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de estos Estatutos, la actual Comisión Directiva y Consejo de Dirección adaptarán las estructuras y régimen interno del Colegio a lo establecido en los mismos.